



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los *TREINTA* días del mes de abril del año dos mil dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

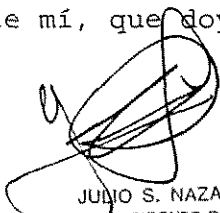
CONSIDERARON:

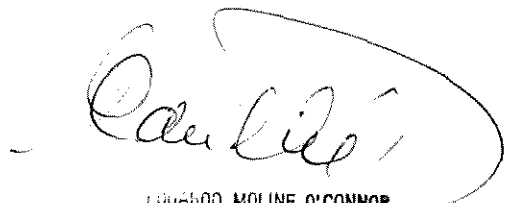
Que frente a la excepcional cantidad de presentaciones efectuadas ante esta Corte por la vía del recurso que contemplaba el art. 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la derogación de dicho texto legal justifica que se adopten las medidas apropiadas para llevar a cabo un ordenado cumplimiento de la remisión que contempla el art. 8 de la ley 25.587.

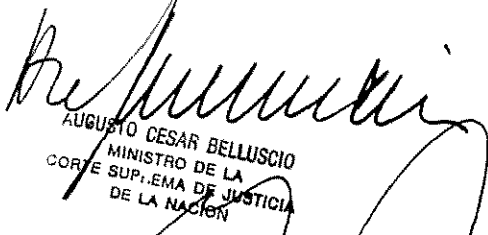
Por ello,

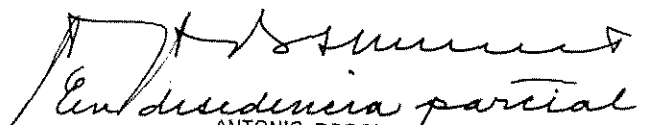
ACORDARON: 1º) Ordenar la remisión de todas las causas mencionadas precedentemente y, si hubieran sido recibidos, de los autos principales, a las cámaras federales o nacionales que sean tribunales de alzada respecto de los jueces que dictaron las resoluciones recurridas en la instancia de la disposición procesal derogada. 2º) Disponer que en los casos en que los pronunciamientos hubieran sido dictados por jueces de provincia, los expedientes serán enviados, sin perjuicio de lo que ulteriormente pudiere decidirse sobre la competencia, a la cámara federal de apelaciones en cuya jurisdicción territorial tenga su sede el tribunal local mencionado. 3º) Establecer que en las presentaciones en que el recurso impugne resoluciones de diversos juzgados que tienen como

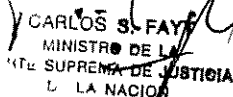
tribunal de alzada a distintas cámaras de apelaciones, el expediente se remitirá a una de ellas y a las restantes se enviará una copia certificada de las actuaciones. 4º) Autorizar a los secretarios del Tribunal, en los términos que contempla el art. 89 del Reglamento para la Justicia Nacional, para proveer con su sola firma las providencias que ordenen la remisión de las causas comprendidas en la presente. 5º) Extender lo dispuesto en la acordada N° 13/2002 a los secretarios letrados doctores Inés E. C. de Renella, Andrea F. García Arrigoni, Mario S. Fera, María Morales Bustamante, Martín Jorge Chavarri, Andrés G. Boulay y Claudia E. Rongo. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


Ente audiencia parcial
ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

//DISI-//



Corte Suprema de Justicia de la Nación

//-DENCIA PARCIAL DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ANTONIO BOGGIANO

CONSIDERARON:


Que frente a la excepcional cantidad de presentaciones efectuadas ante esta Corte por la vía del recurso que contemplaba el art. 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la derogación de dicho texto legal justifica que se adopten las medidas apropiadas para llevar a cabo un ordenado cumplimiento de la remisión que contempla el art. 8 de la ley 25.587.

Por ello,

ACORDARON: 1º) Ordenar la remisión de todas las causas mencionadas precedentemente y, si hubieran sido recibidos, de los autos principales, a los tribunales de origen a fin de que se proceda según las normas de competencia aplicables. 2º) Autorizar a los secretarios del Tribunal, en los términos que contempla el art. 89 del Reglamento para la Justicia Nacional, para proveer con su sola firma las providencias que ordenen la remisión de las causas comprendidas en la presente. 3º) Extender lo dispuesto en la acordada N° 13/2002 a los secretarios letrados doctores Inés E. C. de Renella, Andrea F. García Arrigoni, Mario S. Fera, María Morales Bustamante, Martín Jorge Chavarri, Andrés G. Boulay y Claudia E. Rongo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


NICOLÁS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION